



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00694

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal previsto. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que del documento sobre el cual versa la demanda –SENTENCIA EJECUTORIADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO– se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, conforme con el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de JAIRO CORZO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5748168, quien actúa en causa propia, y en contra de HERNANDEZ FERNANDEZ ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 901148937-0, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$258.000), por concepto de condena impuesta a título de efectividad de la garantía.
- b) Por los intereses legales a la tasa del 6% anual causados sobre el rubro relacionado en el literal a), desde el día siguiente a que cobró ejecutoria la decisión jurisdiccional objeto de recaudo (22 de junio de 2023) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme al artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar la presente decisión a la demandada a la dirección física informada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al correo electrónico conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación objeto de cobro (artículo 431 del C.G.P.), y diez (10) días hábiles para proponer excepciones (numeral 1º del artículo 442 ibidem).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216b8fd8bfc9dba65f8c676858b4d8af1c983499ce98dc2a694af5af42f7cfd1**

Documento generado en 25/10/2023 03:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>